



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente trámite de sucesión doble intestada, informándole que la DIAN allegó respuesta al oficio No. 1210 del 22 de julio de 2022, informando que no existen obligaciones pendientes con dicha entidad a cargo de los causantes.

De otro lado, el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las diligencias de notificación del señor Pedro León Vargas Castaño, las cuales se surtieron de forma personal el día 11 de agosto de 2022. Asimismo, revisado el aplicativo del Centro de Servicios, se advierte que el 16 de agosto de 2022, se remitieron al apoderado judicial de la parte interesada, las diligencias para proceder a la realización de la notificación por aviso del señor José Wilmar Vargas Castaño.

Finalmente, le informo que desde el 29/07/2022 hasta el 19/08/2022 se realizó el emplazamiento de los señores Juan David, Carlos Hernán y José Farid Vargas Castaño, como herederos determinados de los causantes, así como de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, sin que a la fecha persona alguna se haya hecho presente en el proceso manifestando su interés.

Manizales, agosto 24 de 2022,

JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

RAD. 170014003009-2022-00387
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese en el presente trámite de sucesión doble intestada de los causantes María Mélida Castaño Piedrahita y Pedro León Vargas, para conocimiento de los interesados, el oficio No. 110272555-1663 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Agréguese también las diligencias de notificación personal del señor Pedro León Vargas Castaño, quien se tendrá por notificado del auto que declaro abierto el presente proceso de sucesión desde el día 11 de agosto de 2022. Por secretaría contabilícense los términos con que cuenta para declarar si acepta o repudia la herencia, conforme a lo previsto en el artículo 492 del C. G. del P.

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los señores Juan David, Carlos Hernán y José Farid Vargas Castaño, como herederos determinados de los causantes, así como a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesoral, y atendiendo a que ninguno de los mencionados herederos determinados ha comparecido al proceso, se nombrará como curador ad litem de estos al Dr. Diego



Fernando Orozco Giraldo, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en la Calle 22 No. 23-23, Oficina 206, Edificio Concha Lopez y en el correo electrónico diegofernandonotificaciones@gmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Por último, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, esto es, proceder con la notificación por aviso del señor José Wilmar Vargas Castaño, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrá en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882ad0eafbad8a328be64d46ccae12b7c77e16120223b77c7cf4dc9c8b9ebe9e**

Documento generado en 25/08/2022 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>